



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2022-0024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintidós.

Se recibió por correo electrónico a las once horas con veintiún minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2022-0024, mediante el cual la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

1- ¿En su institución cuáles de estas capacitaciones ha recibido el personal?

Capacitaciones recibidas. (Cursos, diplomados, talleres)	Año
Violencia basada en género	
Salud Sexual y Salud Reproductiva	
Derechos sexuales y Derechos reproductivos	
Educación Integral de la Sexualidad	
Género	
Diversidad Sexual	
Derechos Humanos	
Primeros auxilios psicológicos	
Humanización de la atención	

2- ¿En su institución cuentan con programas de capacitación, educación y sensibilización dirigidos al personal que tengan entre sus objetivos eliminar patrones socioculturales que discriminan a las mujeres.

3- Según la valoración de los responsables, ¿Las capacitaciones han fortalecido los conocimientos del personal y han conseguido cambiar las percepciones, estereotipos o estigmas preexistentes?

4- ¿Qué tipo de servicio ofrece su institución para personas afectadas por la violencia basada en género y puntualmente en los casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos?



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- 5- ¿Su institución cuenta con un marco normativo (Guías de atención, protocolos, manuales, instrumentos, entre otros) para proveer los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia? ¿Cuál o cuáles son?
- 6- ¿En qué aspectos cree que se puede mejorar?
- 7- En los casos asociados a la violencia sexual, ¿Qué aspectos aborda con la víctima en la parte legal, en salud, atención en crisis o en el área educativa, según corresponda?
- 8- En su institución, ¿Cuál es el procedimiento o pasos que utilizan para proporcionar atención integral de una mujer víctima de violencia sexual?
- 9- ¿A cuántas víctimas de violencia por razones de género atiende su institución por mes?
- 10- ¿Cuántas de éstas son víctimas de violencia sexual?
- 11- Si aplica: ¿Qué pruebas o exámenes efectúa habitualmente cuando acude una persona y afirma que ha sido víctima de violencia sexual?
- 12- ¿Se refiere a las víctimas al Instituto de Medicina Legal?
- 13- ¿Se refiere a las víctimas a la Fiscalía General de la República o Policía Nacional Civil?
- 14- ¿Cuál es el procedimiento interinstitucional o intersectorial para la referencia y retorno de casos cuando sea requerido? Explique
- 15- ¿Es parte del procedimiento registrar los casos?
- 16- ¿Cuentan con un sistema de información estadística?
- 17- Partiendo de su experiencia en la atención de casos de violencia sexual, responda ¿cuáles acciones del siguiente listado se realizaron, en un caso que elija para ejemplificar la ruta de atención al interior de su institución?
 - a. ¿Fue necesario proporcionarle atención en crisis?
 - b. ¿Se hicieron las referencias oportunas y necesarias a otras instituciones (IML, Sistema de Salud)
 - c. ¿Se le explicaron cuáles eran los derechos de la víctima, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos?
 - d. ¿Se le exploraron riesgos asociados a la salud sexual y reproductiva: embarazos, ITS/VIH, abortos?
 - e. ¿Se le dio acompañamiento a la víctima?
 - f. ¿Facilitó que se contactara con sus familiares?
 - g. ¿Si le dio seguimiento al caso y conoció los resultados del proceso?
 - h. ¿Si se presentaron dificultades en el proceso de atención?. ¿Cuáles?
 - i. ¿Ha tenido casos en los cuales las mujeres víctimas han desistido de continuar el proceso de denuncia? Si_____No_____.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- j. ¿Por qué razones cree lo que hizo?
- k. ¿Qué acciones realizó ante esta situación?

18- ¿Considera que se deben fortalecer las competencias del personal técnico que proporciona la atención a las víctimas de violencia basada en género y vulneración de derechos sexuales y reproductivos en su institución?

19- ¿En qué aspectos prioritariamente

20- ¿Cuáles son los obstáculos para lograrlo?

21- ¿Qué oportunidades de mejora propone en el proceso de atención a los hechos de violencia basada en género que realiza el Estado (PNC, PGR, FGR, IML, Juzgados), principalmente lo relacionado a fortalecer las competencias del personal técnico que desarrolla el proceso de atención a víctimas?

22- ¿Cuentan con medidas que faciliten el acceso al proceso de atención integral a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como niñas, mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres trans, lesbianas, entre otras?

23- **Descríbalas.**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Informacion Publica (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información publica, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Informacion ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Informacion Publica; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día veintiocho de junio del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día veintinueve del mismo mes y año, tal como to establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como to establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIIP, Art. 4,71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de admisión de las **catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Formación Especializada y Dirección de Atención Especializada.** trasladando esta la respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información.